

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1971 | NUM. 20.555

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 66

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 14, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 15 de mayo de 1971, que textualmente dice:

“DECRETO NUMERO 14, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

1°—Ampliar la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

#### Programa 3-02

ESTUDIO Y ESTRUCTURACION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

54 12 08710	Construcción Carretera Nueva Ocotepeque, Frontera con Guatemala. C.A.-10, a financiarse con fondos del Préstamo BCIE-16, por licitación y contrato .....	L 2.000.000.00
-------------	--	----------------

Artículo 2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### I) INGRESOS DE CAPITAL

PRESTAMOS DIRECTOS OBTENIDOS

Préstamos Directos del Sector Externo

Banco Centroamericano de Integración Económica .....	L 2.000.000.00
--	----------------

Artículo 3°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

pasa a la página N° 8

## CONTENIDO

Decretos N° 66 y 67  
Septiembre de 1971

ECONOMIA  
Acuerdo N° 261  
Diciembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 8 al 80  
Junio de 1971.

A V I S O S

## PODER EJECUTIVO

### ECONOMIA

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el Licenciado en Economía Roberto C. Ordóñez, y el Abogado Roberto Edgardo Maradiaga Muñoz, de generales conocidas, y de este domicilio, actuando en su condición de Economista el primero, y Representante Legal el segundo, de la empresa “Imprenta Eca”, del mismo domicilio, contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras).

Resulta: Que en diecisiete de septiembre y diecinueve de octubre del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe del diecinueve de octubre del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión

*Pasa a la página N° 9*

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1º) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada ante el Notario Roberto Avilés Flores, el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil setecientas doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de varas cuadradas, y sus colindancias se delimitan así: Partiendo del punto uno al punto tres, dirección noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck y José M. Díaz; del punto tres en dirección sur, al punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete, siempre en dirección sur, hasta el punto veintidos, virando al punto veintitrés al este, en dirección norte, hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil

### Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Cofradía, desde el punto oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacaret; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20 metros (doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección oeste, 442.34 (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco, 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al sur, hasta el punto setenta y uno, 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección suroeste hasta el punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección sur, este y oeste, girando al sur, hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Laínez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre, con servicio sanitario, bodega, terraza, y un muro perimetral de piedra tallada. Porque- riza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de lámina de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una cabaña con paredes de tronco de pino, techo de lámina de pino, con dormito- rios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con plywood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muro de piedra tallado, techo de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte, y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero con paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión. Cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamientos, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una casa de habitación para el encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejos, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera, y sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de material plástico; cuatro estanques, con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil galones

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible, fuere a máquina.

### LA DIRECCION

y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos; ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos postes y mil novecientos ocho árboles de pino; 2°) Una clasificadora de huevos, marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico, número 1215960, tipo 211v 5/4, color gris, nueva; 3°) Un mil doscientos ochenta y ocho (1.288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso; 4°) Trescientos ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos; 5°) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, Mto. N° 4-152124565, con tres llantas pinchadas; 6°) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFC Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97; 7°) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200413, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino; 8°) Un Pick Up, marca Izusu, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado; 9°) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/1; 10) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22177 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/2; 11) Dos Swicharón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88199; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC; 12) Ocho comedores automáticos marca Kuhl, color rojo, eléctricos, en buen estado de funcionamiento; 13) Un vivero de plantas ornamentales; 14) Un balastero marca International 1600 diesel, motor N° 8136932, serie N° 13-908; 15) Un vehículo marca Datsun 1300,

color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J. 230667, chasis N° L.520.012054 motor del año 1966; 16) Equipo de oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera; una máquina sumadora marca Olimpia, manual, un sillón de cuerina color aqua; 17) Setenta y un mil aves (71.000) en postura; 18) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura, número cuatrocientos setenta y cinco (475), de veintidós de esptiembre del año en curso; 19) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial; 20) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número vx13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, e inscrita la empresa con sus elementos, bajo el número 191, folio 360 al 362, del tomo 4, del Registro Mercantil Individual, de este departamento. La empresa mercantil en referencia, con todos sus elementos, ha sido valorada en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras . . . . . (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil Inversiones de Cargil, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el in-

mueble siguiente: "Un terreno situado en el lugar denominado La Providencia, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión, debidamente acotado con alambre espigado, por todos sus rumbos, empastado en su mayor parte con zacate artificial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de don Antonio Urquía; al Este, propiedad de la misma señora de Castilla Barahona, mediando la carretera que conduce a Los Corralitos; y, al Oeste, mediando carretera, con propiedad del Licenciado Concepción Gómez Araujo". Inscrito el dominio bajo el número 93, folios 81 al 83, del tomo 190, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras (Lps. 3.850.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor César Cabrera Solís, en cantidad de lempiras que le adeuda el señor Mario Rafael Castillo Dávila. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario por ley.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 1° al 23 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, siendo el piso bajo de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, teniendo además un zaguán o portón de siete varas de largo por dos varas de ancho; un corredor de doce varas de largo por dos y media varas de ancho; dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho, más dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y otra pieza de iguales dimensiones para servicios. En el piso alto hay dos piezas de seis y media varas de largo por seis de ancho, cada una y un corredor por

doce varas de largo por tres y media de ancho; toda la construcción es de adobe y está comprendida en un solar situado en el barrio de El Guanacaste, el cual mide catorce varas de oriente a poniente, por veinte varas de fondo de norte a sur; siendo sus límites: al Norte, Avenida El Guanacaste o Guttemberg, antes llamada calle del Pacón que conduce a El Guanacaste; al Este, con solar Municipal, hoy de Isabel Agurcia de Sempé; al Sur, el cerrito de La Peza, hoy de doña Hinene de Sarjun; y, al Oeste, con propiedad que fue de Gregorio Izaguirre, hoy de Rafaela Coello. Siendo las paredes de los lados oriente y sur de su exclusiva pertenencia; y, la del oeste, es medianera, inmueble que hubo su poderdante por compra efectuada a la señora Epifanía Romero de Chávez, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrito el dominio con el número 109, folios 209 al 211, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras, valor asignado de común acuerdo entre las partes, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Alejandro López Cantarero y a la señora Yo Annde Rodríguez, en cantidad de lempiras que le adeuda la señora Isabel Sequeiros viuda de Pinel. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 13 D. 71., al 6 E. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Se-

queiros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

#### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor Ariens Damwyk, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en N° 37 Melendy Avenue, en la ciudad de East Watertown, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento de mi representado que se titula: "UN PRODUCTO DE PLATANO SECO Y EL PROCESO PARA PREPARARLO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se acompañan para que se agreguen a sus antecedentes, y os pido se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez

enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representado, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1971.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1971.

Adán López Pinoda,  
Registrador.

17 N., 17 D. 71 y 16 E. 72.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Renán Pérez, Abogado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 634 y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, Confitería "Venus", de este domicilio, con la consideración y respeto debido, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

# GOOL

por no haber sido registrada antes. Esta marca se usará para distinguir, amparar y expender los siguientes productos elaborados: chicle bomba, goma de mascar, caramelos, confites, chocolates, gomas, jaleas, galletas y similares, la que se aplicará o fijará sobre los papeles de envoltura, etiquetas, envases, bolsas, cajas y cartones que contienen los productos, por medio de impresiones, estampados o litografiadas en variedad de formas, tamaño, colores y dibujos, conforme la etiqueta adjunta o en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Adjuntamos el presente dibujo, el cual consiste en la palabra

"GOOL", el cual será usado en la impresión de las envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente y, en su oportunidad el acuerdo de registro, quedo atento, seguro servidor.—Comayagüela, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de J. & E. Atkinson Limited, domiciliada en 15 Portman Square, Londres, W. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 917.993, el 30 de noviembre de 1967, por un período de siete años, para distinguir: jabones, perfumes, cosméticos, aceites esenciales, preparaciones para el tocador no medicinales, preparaciones para el cabello y dentífricos; consistente en la palabra:

## EXPLOIT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 N., 7 y 17 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg Lahn, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PORCIVAC

para distinguir: vacunas veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pertegaz Perfumes, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 206.806, el 15 de diciembre de 1950, renovada por veinte años a contar del 20 de agosto de 1971, para distinguir: productos de perfumería, esencias, aceites esenciales, dentífricos, depilatorios y toda clase de productos de belleza y de tocador; consistente en la palabra:

## DIAGONAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## VALPIRONE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un producto analgésico antiespasmódico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependen-

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380, del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: que con fecha diez de noviembre del año en curso, en la ciudad de San Pedro Sula y ante los oficios del Notario Miguel R. Ortega, fue autorizada la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable "INDUSTRIAS DUVALL, S. A. de C. V.", que tendrá su domicilio en la citada ciudad y que se dedicará como actividades principales de su giro, a elaboración, semielaboración, representación, distribución, compra y venta de cosméticos, perfumes, jabones, dentífricos y otros productos de tocador, productos farmacéuticos para uso humano y veterinario. El capital mínimo suscrito, es de Veinticinco Mil Lempiras y el máximo autorizado, de Cien Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1971.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

17 D. 71.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

De conformidad con el Código de Comercio (Artículo 380), al público se anuncia que en Escritura Pública otorgada ante la Notaria Leslie Ondina Banegas, se constituyó la sociedad mercantil denominada "DISUCO, S. DE R. L.", que tendrá por objeto el diseño, supervisión y construcción de edificios, viviendas, cálculos estructurales, construcción de calles, drenajes, diseño de urbanizaciones, compraventa de terrenos y materiales de construcción, supervisión de proyectos de pavimentación, incluyendo todos los servicios y, en general, cualquier actividad comercial lícita relacionada con el fin principal de la sociedad. La sociedad se constituye con un capital de Veinte Mil Lempiras.

## LA GERENCIA GENERAL

17 D. 71.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 896 Avenida Leandro N. Alem, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**PANORAMA**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás docu-

mentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República

**A Quien Interese**

**Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

LA DIRECCION

Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 896 Avenida Leandro N. Alem, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**CLAUDIA**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ciba-Geigy S. A. (Ciba Geigy Ag) (Ciba-Geigy Limited), una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea (Klybeck), según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## EXTRAVON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 197.117, del 14 de marzo de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones químicas para la destrucción de animales y plantas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Jean, Henri, Louis Bru y señora Noélie, Rachel Bru, née Sylvestre, domiciliados en Agen (Lot et Garonne), Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## POLYTONYL

para distinguir: productos farmacéuticos, particularmente un tónico reconstituyente para convalecientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## MUY CERCA

para distinguir: jabones, perfumes, aceites esenciales; preparaciones para el tocador, no medicinales; preparaciones para el cabello, y dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Agustín Alvarado Velásquez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Curarén, en este departamento, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Tengo más de diez años, agregando la de mi antecesor mi padre José León Alvarado Pérez, de estar en posesión de un terreno de cuarenta manzanas, más o menos de extensión superficial, ubicado en el caserío de Malagua, jurisdicción de Curarén, departamento de

Francisco Morazán, cultivado en parte de zacate artificial, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Froylán Velásquez; al Sur, con propiedad de Humberto Sobalbarro; al Este, con propiedad de Dorotea Alvarado y Onésimo Velásquez; y, al Oeste, con casa y solar de Santos Méndez, posesión que hasta la fecha he poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida, tampoco de dicho inmueble hay otros poseedores pro indivisos". Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Eustaquí Medina y Medina, Ambrosio Ortega Vásquez y Roberto García y García; todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios y vecinos de Curarén, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1971.

José Antonio Girón S.,  
Secretario por ley.

17 N., 17 D. 71. y 16 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que con fecha seis de diciembre del año en curso, el señor Abelardo Méndez Valladares, presentó solicitud de Título Supletorio del inmueble, que a continuación se describe: "Un terreno como de dieciséis manzanas, poco más o menos, situado en el lugar denominado El Lindero, de la aldea de San Matías de esta jurisdicción, el cual tiene los límites siguientes: al Oeste, colinda con la propiedad de Leocadio Rodas Zúñiga, junta de dos quebradas y esquina con la propiedad de don Tomás Alonzo; al Sur, con propiedad del señor Sorto Paz, camino de por medio; al Oriente, con don Jesús Ricardo Fléfil; y, al Norte, con propiedad de Rodolfo Ferrari, quebrada de por medio. Tal terreno está cercado por todos sus rumbos, con alambre de púa, de cimiento de piedra y zanjo. Para acreditar los extremos legales, ofrece el testimonio de los testigos: Fausto Amador Flores, soltero, Juan Reconco Mendoza, soltero y Lorenzo Mendoza Valladares, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, residentes en la aldea de San Matías, de este Distrito Central".—Tegucigalpa,

Distrito Central, seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

**Francisco Portillo Figueroa,**  
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.

17 D. 71., 17 E. y 17 F. 72.

#### HERENCIA

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del corriente año, este Juzgado dictó sentencia declarando a José Moisés, Bartolo o Bartolomé Martínez Ferrera, Julia Ferrera Mejía, María Erlinda, Salatiel, Alejandrina Martínez García, Gamaliel, Reginaldo García, Enma y Galindo Martínez García, herederos ab intestato de su padre legítimo, natural reconocido y natural, respectivamente, el señor Eulalio Martínez, actuando los tres primeros por sí y los demás representados, por su abuelo natural el señor Silvestre García. 2° A María Erlinda, Salatiel, Alejandrina Martínez García, Gamaliel, Reginaldo García, Enma y Galindo García, representados por su abuelo Silvestre García, herederos ab intestato de su difunta madre legítima y natural, respectivamente, la señora María de Jesús García. Al mismo tiempo les concede la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato, de igual o mejor derecho.—Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Gracias, 10 de diciembre de 1971.

(f) Irma de Ramírez,  
Secretaria por Ley.

17 D. 71.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Viene de la página

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, VIRGILIO URMETA R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de República, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, CARLOS H. REYES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, S. CILIEZAR U.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Ley, AMERICA RIERA V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. ACOSTA B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, FRANCISCO PRATS h.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. ANTONIO PERAZA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, AMADO H. NUÑEZ V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, JULIO PINEDA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

**MARTIN AGUERO h.,**  
Presidente.

**NICOLAS CRUZ TORRES,**  
Secretario.

**GUSTAVO GOMEZ SANTOS,**  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Elio Ynestrosa M.**

## DECRETO NUMERO 67

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 12, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 14 de mayo de 1971, que textualmente dice:

"DECRETO NUMERO 12, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**TITULO 4-12-1**

**RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**Programa 3-02**

**ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

5 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

54 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, adiciones y Reparaciones Extraordinarias

17 08760 Construcción y Pavimentación Carretera del Norte (a financiarse con Fondos Nacionales)

**L 3.200.000.00**

Artículo 2º—Para atender la Ampliación anterior, ampliase los siguientes Ingresos del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**INGRESOS CORRIENTES**

**INGRESOS TRIBUTARIOS**

**DIRECTOS**

**Impuesto Sobre la Renta**

Impuesto Sobre la Renta Mercantil ..... L 1.000.000.00

**INDIRECTOS**

Impuesto sobre la Producción, Comercio Interno, Consumo y Transacciones

Impuesto sobre Fabricación de Aguardiente Nacional ..... L 200.000.00

Impuestos y Cargos sobre Importación, Derechos Arancelarios, Importación Marítima ..... 2.000.000.00

**T O T A L** ..... L 3.200.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, VIRGILIO URMETA R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, CARLOS H. REYES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, S. CILIEZAR U.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, RAFAEL BARDALES B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. ACOSTA B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, FRANCISCO PRATS h.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. ANTONIO PERAZA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, AMADO H. NUÑEZ V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, JULIO PINEDA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.  
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES  
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Yncestroza M.

Viene de la 1a página

porque se conceda a dicha empresa ampliación y equiparación de beneficios conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales y su Protocolo, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del veintiuno de octubre del indicado año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que el Artículo 13 del Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), estipula que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de centroamerica de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases, en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

**A C U E R D A**

1º—Extender y ampliar los beneficios otorgados a “Imprenta Eca”, de este domicilio, en Acuerdo N° 1077, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso a) de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a la referida empresa, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la maquinaria que se detalla en la Lista de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno que obra en el expediente de la empresa; y, B)

**PODER EJECUTIVO****Gobernación y Justicia**

## Acuerdo N° 8

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Morales Pineda y Matilde de Jesús Medina vecinos de Tela Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Conceder 100% de franquicias aduaneras hasta el trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco, para la importación de las materias primas y materiales que se detallan en la lista mencionada en el inciso anterior.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 1077 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Se prohíbe a la empresa vender las materias primas y materiales que importe con goce de franquicias aduaneras, al amparo de este Acuerdo, sin ser sometidas a proceso industrial, debiendo ser utilizadas en la elaboración de los productos de la empresa.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

(f) Humberto Rivera F. Hay un sello que dice: "Secretaría de Economía. —Oficialía Mayor.—Tegucigalpa".

## Acuerdo N° 8-A

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que mediante Decreto Legislativo N° 132 de 5 de febrero de 1971 se reestructuró la antigua Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas creando, independiente, una Secretaría para el ramo de Comunicaciones y Transporte;

Considerando: Que el Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas o su delegado, en virtud de diversas leyes, ejercía representación en diversos Consejos o Juntas Directivas de organismos e instituciones en diversos Consejos o Juntas Directivas de organismos e instituciones estatales y que; al haberse reestructurado el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas procedere determinar cual de los Titulares de las nuevas Secretarías deberá ejercer cuales representaciones en los mencionados organismos e instituciones;

Por tanto:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 4° del Decreto Legislativo N° 132 de 5 de febrero de 1971,

## ACUERDA:

Art. 7°—Corresponderá al Ministro de Comunicaciones y Transporte o al funcionario que el designe, forma parte de los Consejos o Juntas Directivas de las siguientes Instituciones: Empresas Nacional de Energía Eléctrica, Ferrocarril Nacional de Honduras, Empresa Nacional Portuaria y Banco Nacional de Fomento.

Art. 2°—Corresponderá al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo o al Funcionario que el designe forma parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Vivienda.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## Acuerdo N° 10

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romeo Gutierrez y Nora Lovo, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## Acuerdo N° 11

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Lobo y Joseja Alemán, vecinos de Mangulile, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## Acuerdo N° 12

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Alvarado C. y María Adriana Andino Lagos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## Acuerdo N° 13

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Heriberto Gómez C. y Gladys Coello L., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## Acuerdo N° 14

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Dios Muñoz y Juana Reyes, vecinos de Zacapa.

**LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 17 DE DICIEMBRE DE 1971**

Santa Bárbara, previo entero de . . . .  
(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que  
el Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
designa.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

**Acuerdo N° 15**

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edmundo Martínez y Elba Betulia Martínez Figueroa, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designa.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

**Acuerdo N° 16**

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Humberto Rubio y Ana de Jesús Quiñónez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designa.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

**Acuerdo N° 17**

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Zelaya Cáliz y Ligia Hortensia Gómez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda designa.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

**Acuerdo N° 18**

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manfredo García Ríos y Reyna Victoria Canales Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio Hacienda y Crédito Público designa — Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

**Acuerdo N° 19**

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Pérez Andrade y María Carmen Vega Barralaga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designa.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúñiga A.**

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0716	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

**NOTAS:**

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,**  
Jefe del Depto. de Cambios.

Acuerdo N° 20

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; a Oscar Torres y Juana Benita Calderón Osorio, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 21

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Rolando Pérez M. y Emelda Claudina Cerrato Brevé, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 22

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Varela y Elvia Marina Gómez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 23

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel Martínez Vallecillo y Zoila Beatriz Andino,

vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 24

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Fernando Ulloa y María Doris Castro, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 25

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramiro Inestroza y Esperanza Ramos, vecinos de San Vicente Centen, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 26

Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Gutiérrez H. y Rosa Zelaya Inestroza, vecinos de Villa San Antonio, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 27

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Inés Ballardo Pagoada Figueroa y Vilma Francisca Cruz Iglesia, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 28

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efraín Chirinos Montalván y Justa Yolanda Miralda, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 30

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raif Abu Mohor y Catalina Weddle Raichman, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

TIPOGRAFIA NACIONAL  
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.